

JULIO 2015
CIRCULAR Nº 8

Comentarios al RDL 9/2015, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del IRPF y otras medidas de carácter económico

NORMATIVA Y ENLACES

Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio

[BOE 165 - 11/07/2015](#)

Entrada en vigor:

12/07/2015



El mismo día 11 se han publicado los Reales Decretos

633/2015

[BOE 165 - 11/07/2015](#)

y

634/2015

[BOE 165 - 11/07/2015](#)

Que modifican los Reglamentos del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades respectivamente.

Lea nuestras últimas circulares en:
<http://www.addvera.eu/>



Síguenos en:



Resumen General

En lo tributario, además de las nuevas exenciones que comentaremos, modifica la tarifa estatal aplicable a la renta general de 2015, rebajando medio punto porcentual el tipo sobre los 3 primeros tramos y un punto porcentual el aplicable a los 2 últimos, llegando a un escalado desde el 9,5% hasta el 22,5%, en lugar del inicial aprobado para el 2015, del 10% al 23,5%.

También modifica la tarifa sobre las rentas del ahorro que pasa a unos tipos del 19,5%, 21,5% y 23,5% en lugar del 20%, 22% y 24% que venían siendo aplicables este año.

Correlativamente, modifica la tabla para calcular la retención sobre rendimientos del trabajo, que pasa a un tipo mínimo del 19,5% (antes 20%) y a un máximo del 46% (antes 47%).

La regularización de las retenciones (que beneficia a todos los trabajadores), deberán llevarla a cabo los pagadores en las nóminas abonadas a partir del 12 de julio, o, a su elección, y como muy tarde, a partir del 1º de agosto de 2015.

Asimismo, a partir del 12 de julio se modifican algunos tipos fijos de retención sobre los siguientes rendimientos:

- 1) Capital mobiliario: **19,5%**
- 2) Capital inmobiliario: **19,5%**
- 3) Actividades profesionales, **15%** (en general).
- 4) Rendimientos trabajo de cursos, conferencias, seminarios (y similares): **15%**.

Breves comentarios

El principal objetivo tributario de la medida es adelantar 6 meses la 2ª fase de la rebaja del IRPF, prevista para el 2016.

Además de a los rendimientos que acabamos de apuntar, los nuevos % de retenciones afectan a los de las ganancias patrimoniales de transmisiones de acciones y participaciones en IIC (también **19,5%**).

La norma también añade **nuevos supuestos de exención en el IRPF (con efectos retroactivos 1/01/2015):**

- Determinadas prestaciones de las CCAA en concepto de renta mínima de inserción y ayudas de las propias CCAA, o de entidades locales, para atender a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad, hasta un máximo anual conjunto de 1,5 veces el IPREM.

- Determinadas ayudas a víctimas de delitos violentos a las que se refiere la Ley 35/1995 y las previstas en la Ley Orgánica 1/2004 y demás ayudas públicas satisfie-

chas a víctimas de violencia de género por tal condición.

-Determinadas subvenciones y ayudas para compensar costes de recepción o acceso a servicios de comunicación audiovisual televisiva en edificaciones afectadas por la liberación del dividendo digital.

Escala gravamen estatal, parte general, 2015

Base hasta €	Cuota €	Resto BL hasta €	Tipo %
0,00	0,00	12.450,00	9,5
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12
20.200,00	2.112,75	13.800,00	15
34.000,00	4.182,75	26.000,00	18,5
60.000,00	8.992,75	En adelante	22,5

Escala para residentes en extranjero tributando por obligación personal 2015

Base liquidable hasta €	Cuota integra €	Resto BL hasta €	Tipo %
0,00	0,00	12.450,00	10
12.450,00	1.245,00	7.750,00	12,5
20.200,00	2.213,75	13.800,00	15,5
34.000,00	4.352,75	26.000,00	19,5
60.000,00	9.422,75	En adelante	23,5

Escala, parte del ahorro, 2015

Base liquidable hasta €	Cuota integra €	Resto BL hasta €	Tipo %
0,00	0,00	6.000,00	19,5
6.000,00	1.170,00	44.000,00	21,5
50.000,00	10.630,00	En adelante	23,5

Escalas retención rentas trabajo 2015

La escala por las percibidas hasta 12 de julio es la vigente hasta esa fecha. A partir de 12 de julio, para calcular el % de retención o ingreso a cuenta sobre rentas trabajo, la escala a aplicar será la siguiente:

Base para calcular % hasta €	Cuota retención €	Resto BL hasta €	Tipo %
0,00	0,00	12.450,00	19,5
12.450,00	2.427,75	7.750,00	24,5
20.200,00	4.326,50	13.800,00	30,5
34.000,00	8.535,50	26.000,00	38
60.000,00	18.415,50	En adelante	46

El % de retención o ingreso a cuenta se regularizará de acuerdo con la anterior escala, si procede, en los primeros rendimientos del trabajo satisfechos o abonados a partir de 12 de julio, según lo señalado en el Reglamento del IRPF. No obstante, podrá realizarse, a opción del pagador, en los primeros que se satisfagan, o abonen, a partir de 1 de agosto, en cuyo caso, el %, o ingreso a cuenta, a practicar sobre los satisfechos con anterioridad, se determinará aplicando la escala de retención vigente con anterioridad a 12 de julio.

Retenciones: % específicos 2015

Tipo rendimiento	% retención hasta 12/07/15	% retención a partir 12/07/15
Actividades profesionales.	19,00	15,00
Activ. profesionales inicio actividad	9,00	7,00
Rdts.Trabajo. Cursos, conferncs, seminars, etc.	19,00	15,00
Administradores entidades INCN <1000.000€	20,00	19,50
Rdts. Captl. Mobiliario	20,00	19,50
Ganancias acciones y participaciones IIC	20,00	19,50
Ganancias aprovechos. Forestales	20,00	19,50
Premios, juegos, concursos, rifas, etc.	20,00	19,50
Arrendtos y subarrendtos. Inmuebles urbanos	20,00	19,50
Propdad Intlectl. Industr. Asist.Técnica Arrendto. Bienes muebles, negocios o minas	20,00	19,50
Cesión Dchos. explotación. Derechos imagen	20,00	19,50

Impuesto sobre Sociedades

Retención e ingreso a cuenta desde 1/01/2015 a 11/07/2015, el % de retención o ingreso a cuenta es del **20%**.

Dicho porcentaje será el 19,5% desde 12/07/2015 hasta 31/12/2015.

Impuesto R. No Residentes. Retención e ingreso a cuenta 2015

Para los impuestos devengados antes del 12/07, el **20%** sobre rentas obtenidas a través de establecimientos permanentes de entidades no residentes cuando se transfieran al extranjero, será del **19,50%**.

El **20%** aplicable a residentes en otros Estados miembros con efectivo cambio de información, será del **19,5%** cuando el impuesto se devengue a partir del 12 de julio.

El **20%** sobre dividendos, intereses y ganancias patrimoniales será del **19,5%** cuando el impuesto se devengue a partir del 12 de julio.

Nota: Quedamos a su disposición para aclarar cualquier duda. Recuerde, por favor, que esta comunicación tiene una finalidad exclusivamente informativa. Cualquier actuación debe consultarse antes con nuestros especialistas.

Bruc, 72-74 3ª planta
08009 Barcelona

Tel. +34 93 488 27 45
Fax. +34 93 488 28 64

addvera@addvera.eu
www.addvera.eu